

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA
EL DÍA JUEVES 05 DE JUNIO DE 2014**

14-06-174. - (1º.) Se **CONOCEN** y **APRUEBAN** “**una a una**” las recomendaciones de la Comisión de Docencia, sesión del día martes 27 de mayo de 2014, contenidas en el adjunto (7 fjs. y 3 anexos [Ofc. No. FIMCBOR-125, 30-04-2014]) de la **Circular C-Doc-032**, de 03 de junio de 2014, suscrita por Ing. Marcos Mendoza Vélez, Secretario del organismo asesor; numeradas con las siglas siguientes: **C-Doc-2014-132; C-Doc-2014-133; C-Doc-2014-134 y C-Doc-2014-135**; en cuanto a:

(2º.) Se **CONOCEN** las recomendaciones **C-Doc-2014-136; C-Doc-2014-140; C-Doc-2014-141; C-Doc-2014-144; C-Doc-2014-147; C-Doc-2014-148 y C-Doc-2014-151.**

(3º.) Las Recomendaciones **C-Doc-2014-137; C-Doc-2014-138; C-Doc-2014-139; C-Doc-2014-142; C-Doc-2014-143; C-Doc-2014-145; C-Doc-2014-146; C-Doc-2014-149 y C-Doc-2014-150**, se **CONOCEN** y **APRUEBAN** mediante **resolución individual.**”

14-06-175. - Se **CONOCE** la recomendación **C-Doc-2014-137** de la Comisión de Docencia, sesión del 27 de mayo de 2014, contenida en el adjunto (07 fjs.) de la circular **C-Doc-032**, del 03 de junio de 2014, relativa a la resolución **2014-150** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, adoptada en sesión del 31 de marzo del presente año; y, dirigida al Ing. Sergio Flores Macías, Rector de la ESPOL, recomendando conceder a la profesora **M.Sc. Rebeca Leonor Estrada Pico** la extensión de 6 meses de comisión de servicios para que culmine sus estudios doctorales y, extensión de la ayuda económica mensual hasta noviembre del año 2014; en base al informe favorable presentado en oficio **DEC-POS-046** de 6 de mayo del 2014, suscrito por el Dr. Paul Herrera Samaniego, Ph.D., Decano de Postgrado; en consideración a lo estipulado en el *artículo 15 del Reglamento de Becas para Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral en el Exterior (4296) de la ESPOL*; petición que el pleno responde positivamente sin abstenciones.

El **Consejo Politécnico** atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE:**

1º **EXTENDER LA COMISIÓN DE SERVICIOS con el 100% de RMU hasta noviembre de 2014 a la M.Sc. REBECA LEONOR ESTRADA PICO, profesora Titular Agregada-FIEC, para que culmine sus estudios doctorales en la École de Technologie Supérieure, ÉTS, Universidad de Quebec-Montreal, Canadá; y,**

2º **EXTENDER LA AYUDA ECONÓMICA INSTITUCIONAL hasta completar un total de 48 pagos, correspondientes a 4 años, de acuerdo a lo dispuesto en el citado cuerpo reglamentario y, considerando los términos definidos en el informe del Decanato de Postgrado.**

14-06-176. - Se **CONOCE** la recomendación **C-Doc-2014-138** de la Comisión de Docencia, sesión del 27 de mayo de 2014, contenida en el adjunto (07 fjs.) de la circular **C-Doc-032**, del 03 de junio de 2014, relativa a la resolución **R-CD-FCSH-068-2014** del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, adoptada en sesión del 13 de mayo del año en curso, referente al otorgamiento de **licencia a medio tiempo por un año**, en favor del **Dr. Gustavo Solórzano Andrade**, presentada en oficio **ESPOL-FCSH-OFC-0088-2014**, de fecha 13 de mayo del 2014, suscrito por el Dr. Leonardo Estrada Aguilar, Decano de la FCSH; petitoria que la sala responde positivamente sin abstenciones.

El **Consejo Politécnico** atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE:**
APROBAR LA LICENCIA A MEDIO TIEMPO por un año a favor del Dr. GUSTAVO PAÚL SOLÓRZANO ANDRADE, profesor Titular Agregado-FCSH, a partir del primero de mayo de 2014; en virtud que se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente General del Banco Central del Ecuador, conforme al informe favorable de la Unidad de Administración de Talento Humano de la ESPOL.

14-06-177. - Se **CONOCE** la recomendación **C-Doc-2014-139** de la Comisión de Docencia, sesión del 27 de mayo de 2014, contenida en el adjunto (07 fjs.) de la circular **C-Doc-032**, del 03 de junio de 2014, relativa a la petición que hace el **M.Sc. Andrés Danilo Velástegui Montoya**, profesor no Titular de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, dirigida a la Dra. Cecilia Paredes Verduga, Vicerrectora Académica de la ESPOL, de fecha 15 de abril del 2014, solicitando *el diferimiento del período de compensación laboral* en la ESPOL a partir del 05 de marzo del 2018, *por razón que fue seleccionado becario del Programa de Alianzas para la Educación y la Capacitación OEA-GCUB 2013*; y, en base al informe favorable de la Unidad de Administración de Talento Humano, presentado en oficio **UATH-289-2014**, de fecha 13 de

mayo del 2014, suscrita por la Sra. Mariana Viteri Cevallos, Jefa de esta Unidad; petitoria que la sala responde positivamente sin abstenciones.

El **Consejo Politécnico** atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: ACEPTAR LA SOLICITUD DE DIFERIMIENTO** efectuada por el M.Sc. **ANDRÉS DANILLO VELÁSTEGUI MONTOYA**, profesor no Titular de la FICT, para que cumpla con la compensación laboral en la Escuela Superior Politécnica del Litoral, a su regreso de terminar sus *estudios doctorales en Ciencias Ambientales* en la Universidad Federal do Para, UFPA, Brasil, comenzados el 1 de marzo del 2014 hasta el 28 de febrero del 2018.

- 14-06-178.** - Se **CONOCE** la recomendación **C-Doc-2014-142** de la Comisión de Docencia, sesión del 27 de mayo de 2014, contenida en el adjunto (07 fjs.) de la circular **C-Doc-032**, del 03 de junio de 2014, relativa a que con el objetivo de estandarizar y regularizar la presentación de las planificaciones académicas de los programas de postgrados de la ESPOL, la comisión asesora en docencia recomienda al Consejo Politécnico que encargue a la Secretaría Técnica Académica, STA, que *diseñe un formato* que permita reportar semestralmente las planificaciones académicas de los programas de postgrados de la Escuela Superior Politécnica del Litoral. Este formato será utilizado por todas las Unidades Académicas; igualmente recomienda que las unidades académicas reporten en este formato sus planificaciones académicas de un año atrás; peticiones que la sala acogen positivamente sin abstenciones.

El **Consejo Politécnico** atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: ENCARGAR A LA SECRETARÍA TÉCNICA ACADÉMICA, STA**, para que *diseñe un formato que permita reportar Anualmente con Actualizaciones Semestrales, para la aprobación de las Planificaciones Académicas de los Programas de Postgrados de la Escuela Superior Politécnica del Litoral. Formato que será utilizado por las Unidades Académicas; en el que además y por esta única ocasión reportarán las planificaciones académicas de un año atrás.*

- 14-06-179.** - Se **CONOCE** la recomendación **C-Doc-2014-143** Comisión de Docencia, sesión del 27 de mayo de 2014, contenida en el adjunto (07 fjs.) de la circular **C-Doc-032**, del 03 de junio de 2014, relativa a la resolución **CD-MAR-092** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Marítima, Ciencias Oceánicas, Biológicas y Recursos Naturales, FIMCBOR, adoptada en sesión del 30 de abril del 2014, referente al conocimiento de las actividades que se realizarán en la **“Maestría de Cambio Climático para la II promoción”**, referida en el oficio **FIMCBOR-125** de fecha 30 de abril del 2014, adjuntando el cuadro (02 fjs.) de la Planificación Académica que se realizará en la mencionada Maestría, II Promoción, dirigido a la Dra. Cecilia Paredes Verduga, Vicerrectora Académica de la ESPOL, suscrito por la Dra. Paola Calle Delgado, Subdecana de la FIMCBOR; lo que el pleno responde positivamente sin abstenciones.

El **Consejo Politécnico** atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: APROBAR LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA MAESTRÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, II PROMOCIÓN** de la Facultad de Ingeniería en Marítima, Ciencias Oceánicas, Biológicas y Recursos Naturales, FIMCBOR, iniciada el mes de mayo del presente año.

- 14-06-180.** - Se **CONOCE** la recomendación **C-Doc-2014-145** Comisión de Docencia, sesión del 27 de mayo de 2014, contenida en el adjunto (07 fjs.) de la circular **C-Doc-032**, del 03 de junio de 2014, relativa a la resolución **CD-MAR-117** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Marítima, Ciencias Oceánicas, Biológicas y Recursos Naturales, FIMCBOR, adoptada el 2 de mayo del presente año, referente a la aprobación del prerrequisito de la materia **“Introducción a las Estructuras”** con código (**FMAR01339**), para la carrera Ingeniería Oceánica y Ciencias Ambientales, referida en el oficio **FIMCBOR-133** de fecha 13 de mayo del 2014, suscrito por la Dra. Paola Calle Delgado, Subdecana de la FIMCBOR; la sala acoge sin abstenciones la recomendación.

El **Consejo Politécnico** atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: APROBAR** que la materia **“INTRODUCCIÓN A LAS ESTRUCTURAS”** con código (**FMAR01339**) de la carrera Ingeniería en Oceánica y Ciencias Ambientales

de la FIMCBOR, tenga como prerrequisitos: la materia *ESTÁTICA* con código (FIMCP01263) y la materia *ECUACIONES DIFERENCIALES* con código (ICM01974).

- 14-06-181.** - Se **CONOCE** la recomendación **C-Doc-2014-146** Comisión de Docencia, sesión del 27 de mayo de 2014, contenida en el adjunto (07 fjs.) de la circular **C-Doc-032**, del 03 de junio de 2014, relativa a la resolución **CD-MAR-118** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Marítima, Ciencias Oceánicas, Biológicas y Recursos Naturales, FIMCBOR, adoptada el 2 de mayo del presente año, referente a la solicitud de actualización del flujo de la malla curricular de las carreras "**Ingeniería Oceánica y Ciencias Ambientales**" e "**Ingeniería Naval**", referida en el oficio **FIMCBOR-134** de fecha 13 de mayo del 2014, suscrito por la Dra. Paola Calle Delgado, Subdecana de la FIMCBOR; el pleno acoge sin abstenciones la recomendación.

El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE:** **AUTORIZAR** la **ACTUALIZACIÓN** de la **MALLA CURRICULAR** de las carreras **INGENIERÍA OCEÁNICA Y CIENCIAS AMBIENTALES** y la carrera **INGENIERÍA NAVAL**, para que la materia **INTRODUCCIÓN A LAS ESTRUCTURAS** con código (FMAR01339) tenga como prerrequisito las materias **ESTÁTICA** con código (FIMCP01263) y **ECUACIONES DIFERENCIALES** con código (ICM01974).

- 14-06-182.** - Se **CONOCE** la recomendación **C-Doc-2014-149** de la Comisión de Docencia, sesión del 27 de mayo de 2014, contenida en el adjunto (07 fjs.) de la circular **C-Doc-032**, del 03 de junio de 2014, relativa a que considerando la propuesta de reiterar la oferta de la carrera **Licenciatura en Arqueología** de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, cuya presentación estuvo a cargo del **Dr. Jorge Gabriel Marcos Pino**, profesor-ESPOL; que la institución nunca cesó de ofertarla como se deduce de los adjuntos (2 fjs.) del **OFICIO No. 148/VRG/2011**; los miembros la acogen sin abstenciones.

El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE:** **APROBAR** el ingreso de estudiantes y ofertar cupos en la carrera de **LICENCIATURA EN ARQUEOLOGÍA** dentro de la oferta de carreras de grado de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, para los alumnos de bachillerato que postule al **Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, SNNA**, a partir de septiembre de 2014; debiendo las autoridades de la ESPOL efectuar las gestiones institucionales con el objetivo que la carrera pase de **ESTADO NO VIGENTE A ESTADO VIGENTE**, en el Sistema de Información Académica de la **Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT**.

- 14-06-183.** - Se **CONOCE** la recomendación **C-Doc-2014-150** Comisión de Docencia, sesión del 27 de mayo de 2014, contenida en el adjunto (07 fjs.) de la circular **C-Doc-032**, del 03 de junio de 2014, relativa al oficio **ESPOL-FICT-SUBDEC-OFC-0054-2014** de fecha 21 de mayo del 2014, dirigido a la Dra. Cecilia Paredes Verduga, Vicerrectora Académica de la ESPOL, suscrito por la Dra. Elizabeth Peña Carpio, Subdecana de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, en el que presenta la **actualización de la planificación académica anual para el período 2014-2015 de la carrera Ingeniería en Petróleos**; los miembros del organismo superior acogen sin abstenciones la recomendación.

El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE:** **APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA ANUAL** para el período académico 2014-2015, de la carrera **INGENIERÍA EN PETRÓLEOS** de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra.

- 14-06-184.** - Se **CONOCE** el Memorando Nro. **GJ-MEM-0034-2014**, de 06 de mayo de 2014, dirigido al Ing. Sergio Flores Macías, Rector de la ESPOL, suscrito por el Dr. Gastón Humberto Alarcón Elizalde, Gerente Jurídico, inherente a la solicitud que hace la Gerencia Administrativa mediante **Oficio Nro. GA-OFC-0178-2014**, de 22 de abril de 2014, de agregar un párrafo **al Artículo N° 9, de la cláusula DE LA RENOVACIÓN DEL**

CONTRATO DE CONCESIÓN del Reglamento para la Concesión de Locales y Espacios de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, (4306); criterio jurídico refiriendo que en la situación actual con el fin de tener seguridad para las partes en la contratación, es posible ampliarlo incluyéndose el párrafo en la forma planteada por el Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, Gerente Administrativo; análisis jurídico que por ser legal el pleno acoge sin abstenciones.

El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: MODIFICAR el Art. 9 de la cláusula DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN del REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE LOCALES Y ESPACIOS** de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (4306), cuyo texto modificado y codificado se transcribe a continuación:

4306

“REGLAMENTO PARA LA CONCESION DE LOCALES Y ESPACIOS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL)

GENERALIDADES

La presente reglamentación tiene por objeto normar las diferentes situaciones que se presenten en concesión de los bienes inmuebles, locales y espacios de terreno de la ESPOL destinados a brindar el servicio de: instalación de equipos, comedores, bares, confiterías, fotocopiadoras, cabinas de servicio telefónico y de internet, librerías, gimnasios y talleres. No obstante este Reglamento, se suscribirá un contrato de concesión entre el concesionario y la concedente (ESPOL).

DE LOS CONCESIONARIOS

Art. 1- Para hacer uso del local o espacio dado en Concesión por parte de la ESPOL, una vez firmado el Contrato de Concesión respectivo, los Concesionarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Hacer uso del local o espacio entregado en concesión durante el plazo autorizado por la ESPOL.
- b) Pagar la tarifa mensual por concepto de la concesión establecida en el contrato, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la ventanilla de la Tesorería de la ESPOL con cheque certificado a nombre de la ESPOL o en efectivo.
Si la fecha de inicio de las actividades no coincide con el primer día del mes, el concesionario deberá pagar una tarifa proporcional correspondiente al tiempo que falta para completar dicho mes.
- c) Utilizar el local o espacio concedido únicamente para los fines señalados en el contrato; es decir, que el local será únicamente destinado para el objeto del servicio, de acuerdo al formato elaborado por la Gerencia Administrativa. El concesionario, además, se obliga a no comercializar productos o servicios que no estén contemplados en la lista aprobada por el Gerente Administrativo.
- d) Cumplir con el horario de atención aprobado por el Gerente, tanto para el periodo regular, como para vacaciones y feriados. Fuera de tales horarios, el local deberá permanecer cerrado. Se exceptúa los destinados a instalación de equipos y otros semejantes.
- e) Mantener en condiciones de orden, limpieza y seguridad, las áreas de atención al público del local concesionado, tanto las áreas internas como las aledañas y, realizar en este sentido las instrucciones que, para el efecto, le imparta el personal autorizado de la Gerencia Administrativa.
- f) En el caso de los locales destinados a comedores, deberá realizar la limpieza de la trampa de grasa ubicada, en su circunscripción, por lo menos, una vez al mes.
- g) Evacuar diariamente todos los desechos que genere la producción del objeto del servicio que ofrece el local, lo cual será de responsabilidad y a costo del concesionario, los mismos que deberán ser removidos y depositados en los lugares apropiados para reciclaje o fuera de los predios de la ESPOL, según las instrucciones que, para el efecto, imparta el personal asignado por la Gerencia Administrativa.
- h) Colaborar con el proyecto de reciclaje que promueve la Institución.
- i) Realizar a su costo, periódicamente, por lo menos una vez cada dos meses, las fumigaciones, desinfecciones y desratizaciones del local dado en concesión.
- j) Someterse a las inspecciones y control de las instalaciones del local, y dar facilidades al personal autorizado de la Gerencia Administrativa para que cumpla con esta labor.

- k) Mantener, a su costo y en perfecto estado de funcionamiento, las instalaciones y bienes entregados en el local, incluyendo la reposición del alumbrado y las instalaciones eléctricas que hubiere.
- l) Al término del contrato, deberá entregar el local y sus instalaciones en las mismas condiciones que lo recibió, con todos los equipos recibidos según el inventario, el cual forma parte del contrato como anexo. Todas las mejoras y adecuaciones que el concesionario realice, previo consentimiento y autorización del personal autorizado de la Gerencia Administrativa, quedarán a beneficio de la Institución, sin costo alguno. Al finalizar el contrato deberá suscribirse el Acta de Entrega-Recepción de los bienes de la ESPOL, a través de la Oficina de Activos Fijos.
- m) Brindar los servicios, tomando en consideración aspectos tales como: ambientales, seguridad, sanitarias y confortables; de tal manera que se garantice un servicio de calidad.
- n) Salvo las mejoras y adecuaciones debidamente autorizadas, los concesionarios no podrán ejecutar ninguna obra adicional.
- o) Observar buena conducta y dar buen trato hacia los usuarios de los locales, caso contrario, el Gerente Administrativo procederá a aplicar las sanciones correspondientes (multas, suspensión temporal, terminación de contrato u otra).
- p) Mantener a todo el personal que atienda en el local con el uniforme que el personal autorizado de la Gerencia Administrativa le establezca.
- q) Cancelar mensualmente el valor por el uso y consumo de los servicios básicos (luz, agua, teléfono e internet). El pago de estos valores deberá realizarse junto con el pago de las tarifas respectivas.
- r) Vender solamente las marcas de bebidas gaseosas y aguas naturales de las compañías con las cuales la ESPOL mantiene convenios o contratos de ventas que estén debidamente autorizados por las autoridades de la ESPOL.
- s) Adoptar, a su costo, todas las medidas de seguridad necesarias para evitar que las instalaciones y bienes del local sufran pérdidas, daño o deterioro. La ESPOL no se responsabiliza por robos o hurtos así como cualquier otro perjuicio motivado por fuerza mayor, o caso fortuito, deterioros, daños de mercaderías o productos que se guarden al interior del local concesionado.
- t) Asumir todos los gastos médicos que se deriven de la afectación a la salud de los usuarios por el uso o consumo de los productos objeto del contrato. El afectado deberá contar con el respectivo certificado, otorgado por los médicos de la ESPOL.
- u) Cumplir con los reglamentos y disposiciones establecidos por la ESPOL, que tengan relación con: calidad, ambiente, higiene y seguridad.
- v) Asumir el pago de las remuneraciones y demás beneficios sociales establecidos en el Código del Trabajo, la Ley de Seguro Social Obligatorio y demás disposiciones vigentes en el campo laboral a los trabajadores y servidores que están bajo su dependencia. Además, deberá instruirlos y aclararles, de que no existe ningún tipo de relación laboral entre ellos y la ESPOL.
- w) Para el caso de los bienes destinados a instalaciones de equipos y otros semejantes, deberán cumplir con las obligaciones que por la naturaleza de su uso y servicio les corresponda.

DE LAS DISPOSICIONES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

Art. 2.- Para la firma del contrato, en el formato que para el efecto ha sido elaborado por la Gerencia Administrativa, se detallarán los bienes recibidos por los Concesionarios, sean éstos equipos e instalaciones, para lo cual, además se deberá firmar un Acta de Entrega-Recepción entre el Concesionario y el Controlador de Activos Fijos.

Art. 3.- Durante el período vacacional anual en la ESPOL, en que los concesionarios deberán realizar el mantenimiento de la infraestructura de los locales concedidos con el ánimo de mejorar el servicio, el Gerente Administrativo será quien disponga si se cobra o no el valor de la concesión durante este periodo; sin embargo, los servicios básicos deberán ser pagados con normalidad.

Art. 4.- Se deberá publicar en un lugar visible la lista de los precios de los productos que se expendan, y en el formato que aprobado por el Gerente Administrativo. No se podrá exponer ningún otro tipo de anuncio que no haya sido debidamente autorizado, para ello el concesionario llenará la información que consta en la formato elaborado para el efecto, en el cual se incluirán los productos o servicios que va a brindar en el local concesionado y el Gerente Administrativo otorgará su Visto Bueno o conformidad con dicha lista de acuerdo al tipo del local concesionado.

DE LAS GARANTÍAS

Art. 5.- En el caso de los locales en los que haya equipos y demás bienes como refrigeradoras, cocinas, microondas, etc., los concesionarios serán responsables de los daños, o pérdidas, que se hubieren producido en los mismos, por lo que deberán otorgar a la ESPOL una póliza de garantía de buen uso y custodia de los mismos. Una vez concluido el contrato de concesión deberá entregarlos en buen estado de funcionamiento.

El local será inspeccionado por personal autorizado de la Gerencia Administrativa y con el informe favorable del mismo, se procederá a la devolución de la garantía, caso contrario el valor de la garantía será utilizado para la reparación de daños, arreglos y reposiciones a las que hubiere lugar.

DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL LOCAL:

Art. 6.- Los Concesionarios deberán entregar en la Gerencia Administrativa la nómina del personal que laborará en el local y su documentación en regla (copia de cédula de identidad, copia del certificado de votación, certificado de salud y dos certificados de honorabilidad). Esta información se deberá proporcionar en el formato establecido para el efecto por parte de la Gerencia Administrativa, la que deberá mantenerse siempre actualizada.

Previo a la suscripción del contrato, el concesionario deberá entregar en la Gerencia Administrativa los siguientes documentos:

- a) Registro Único de Contribuyente (RUC), otorgado por el SRI.
- b) Certificado del Número Patronal.
- c) Copia a color de la cedula de ciudadanía y certificado de votación actualizados.

DE LA SEGURIDAD DEL LOCAL

Art. 7.- Para efectos de seguridad, el local debe permanecer cerrado durante las horas en que no está cumpliendo sus servicios de atención y mantenimiento, de acuerdo a los horarios establecidos en el contrato de concesión y por la Gerencia Administrativa.

DE LAS SANCIONES

Art. 8.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo primero del presente Reglamento, dará lugar a que la CONCEDENTE proceda a la terminación unilateral del contrato, llamados de atención, clausura temporal, definitiva o multas determinadas por la Gerencia Administrativa.

Se establecen las siguientes sanciones por no acatamiento a las disposiciones establecidas en el presente reglamento:

- a) El incumplimiento de las obligaciones que se ocasionen por una primera vez, serán objeto de un llamado de atención por escrito
- b) El incumplimiento por segunda ocasión, se aplicará una multa o clausura temporal; y,
- c) Por una tercera ocasión, será causal para la terminación unilateral del contrato de Concesión.

En el evento de que los concesionarios no cancelaren dos o más de las tarifas por la concesión del local, se procederá a la terminación unilateral del contrato, sin trámite alguno y a la entrega del local concesionado.

DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Art. 9.- En ningún caso se entenderá renovado tácitamente el contrato de concesión, de manera que si no se restituye el local concesionado a la finalización del contrato, se entenderá que el concesionario se encuentra en mora al no restituir el local.

Sin embargo, podrán ser renovables los contratos, por acuerdo entre las partes, lo que deberá notificarse por escrito con por lo menos sesenta (60) días antes de vencerse su terminación.

DE LA PROHIBICIÓN DE CEDER O SUBARRENDAR EL LOCAL

Art. 10.- Todo contrato de concesión es intransferible, y por lo tanto está totalmente prohibido, para el concesionario, ceder o subarrendar el local, materia de la concesión, a ninguna persona natural o jurídica. La inobservancia será causal suficiente para que la ESPOL pueda dar por terminado el contrato.

DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS

Art. 11.- La ESPOL entregará al concesionario, en calidad de comodato precario, los bienes o equipos que forma parte del contrato de concesión y que constan en el respectivo inventario.

La ESPOL exigirá la contratación de seguros que cubra el buen uso de los bienes o equipos de propiedad de la ESPOL, de manera que se garantice eventuales daños o pérdida de los bienes entregados por la ESPOL, durante toda la vigencia del contrato.

DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA

Art. 12.- No obstante de existir la obligación de entregar el inmueble en buenas condiciones, a la firma del contrato, el concedente requerirá al concesionario la entrega de un valor equivalente a **DOS (2)** meses de tarifas de concesión como depósito de garantía para caucionar el pago de los deterioros o daños que sufra el local concesionado no imputable al uso normal y al no pago de los consumos de servicios básicos.

El depósito será restituido cuando el concedente haya recibido a satisfacción el local al vencimiento del contrato y cuando estén canceladas las facturas por los servicios básicos.

DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN

Art. 13.- Los contratos de concesión que se suscriben con los concesionarios, se terminarán en los siguientes casos:

- a) Por vencimiento del plazo contractual.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o cláusulas estipuladas en el contrato de concesión o lo establecido en el presente Reglamento, aprobado por el Consejo Politécnico.
- c) Por mora en el pago de las tarifas de DOS O MÁS cuotas mensuales consecutivas. En este evento, el concesionario podrá realizar el desalojo del inmueble sin previo anuncio.
- d) Por vender alimentos o productos en mal estado o caducados.
- e) Por muerte o imposibilidad absoluta del concesionario.
- f) Por abandono injustificado del local, de por lo menos tres (3) días consecutivos.
- g) Por ceder, arrendar, subarrendar o transferir sus derechos respecto del local concesionado.

En el evento de que se termine el contrato de Concesión, el Concesionario está obligado a restituir inmediatamente el local; de no hacerlo, queda desde ya la Concedente plenamente facultada y autorizada para ocupar el local, bastando que previo a la desocupación se haga un inventario de los bienes existentes

DEL SOMETIMIENTO AL CONTRATO DE CONCESIÓN

Art. 14.- A la firma del contrato de concesión, al Concesionario se le entregará una copia de este Reglamento, aprobado por el Consejo Politécnico, para su conocimiento y observancia.

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:

Los contratos de Concesión deberán tener una vigencia de un año calendario.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las tarifas de concesión de los locales y espacios de la ESPOL constarán en la respectiva "Tabla de Cobro", elaborada por la Gerencia Administrativa y aprobada por la máxima autoridad institucional.

14-06-185.- Se conoce el oficio **STAC-064**, de 16 de mayo de 2014, dirigido al señor Ing. Sergio Flores Macías, Rector de la institución, suscrito por la Dra. María Luisa Granda Kuffo, Directora de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, alusivo a la necesidad de designar a nuevos miembros para la **Comisión de Aseguramiento de la Calidad**, por razón que los académicos señores **Juan Francisco Andrade Sánchez; Bolívar Gustavo Vaca Romo y Édison Manuel Navarrete Cuesta** se acogerán a la jubilación voluntaria, otro particular es que la **M.Sc. Sara Judith Ríos Orellana** es representante por los académicos al Consejo Politécnico; por lo que no continuarán colaborando en la citada comisión, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del Art. 51 del Estatuto vigente de la institución; señala además que también es necesario designar a los representantes de los estudiantes en concordancia con el literal d) del citado cuerpo estatutario; la sala acoge las designaciones sin abstención alguna.

El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: DESIGNAR a los MIEMBROS de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, a los siguientes académicos:**

PRINCIPALES

Eco. **MARÍA JOSÉ CASTILLO VÉLEZ-FIMCP**
M.Sc. **PEDRO ÁLVARO GANDO CAÑARTE-FCSH**
M.Sc. **JULIO ENRIQUE GAVILANES VALLE-FIMCBOR**
Ing. **MIRIAM VICTORIA RAMOS BARBERÁN-FCNM**

ALTERNOS

Ing. **MARÍA DENISE RODRÍGUEZ ZURITA-FIMCP**
Dr. **SÍXIFO DANIEL FALCONES ZAMBRANO-FIEC**
M.Sc. **RUTH GENOVEVA MATOVELLE VILLAMAR-EDCOM**
Dra. **PAOLA BRUNELA ALMEIDA GUERRA-FCNM**

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

Sr. LUÍS ANTONIO SOTOMAYOR ZEVALLOS/FCSH

Srta. VIRGINIA FERNANDA VELARDE VARGAS/FIMCBOR

14-06-186.- Se **CONOCE** el **oficio As. Ju.- 063-2014**, de 21 de febrero de 2014 dirigido al Ing. Sergio Flores Macías, Rector de la institución, suscrito por el Dr. Eithel Terán Perrazo, Asesor Jurídico, relativo a recomendar que el Consejo Politécnico como parte del Debido Proceso en aplicación al Principio de la Tutela Efectiva que protege la garantía constitucional de que en ningún caso ciudadano alguno pueda quedar en estado de indefensión; admita a trámite el **Recurso de Reconsideración** interpuesto por la **CPA. Évelyn Verónica Vargas Duchitanga**, cursante en ese entonces en la **maestría Magister en Finanzas**, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas-FCSH, maestrante vinculada con las resoluciones: N° 13-08-212 y N° 13-11-313 de este organismo que entre otros actores la sancionó por deshonestidad académica, con **ANULAR el registro de la maestría (y, transcurrido un año registrarse en la siguiente cohorte si desea volver a tomar la maestría)**; fundamentado en la disposición del **literal b), inciso 3° del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)**, a partir del 15 de mayo de 2013; el Colegiado Superior por ser legal acoge sin abstenciones el trámite de reconsideración.

El Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: RATIFICAR** la sanción constante en la resolución N° 13-11-313 a la maestrante CPA. **ÉVELYN VERÓNICA VARGAS DUCHITANGA** considerando que la proporcionalidad de la sanción versus la gravedad de la falta cometida y reconocida, se impuso motivada y sancionada concordante con la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, y las nuevas deliberaciones del Consejo Politécnico; dejando constante que hasta la admisión y trámite del recurso de reconsideración no se han presentado nuevos elementos de juicio que habiliten un cambio en la resolución.

14-06-187.- Se **CONOCE** el **oficio As. Ju.- 114-2014**, de 24 de abril de 2014 dirigido al Ing. Sergio Flores Macías, Rector de la institución, suscrito por el Dr. Eithel Terán Perrazo, Asesor Jurídico, relativo a recomendar que el Consejo Politécnico como parte del Debido Proceso en aplicación al Principio de la Tutela Efectiva que protege la garantía constitucional que en ningún caso ciudadano alguno pueda quedar en estado de indefensión; admitir a trámite el **Recurso de Reconsideración** interpuesto por el **señor Arturo Daniel Zambrano Alay**, estudiante con matrícula N° 201213830 de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra-FICT, quien mediante resolución N° 20-02-060 de este organismo junto a otro estudiante vinculado que se especifica, fue sancionado por deshonestidad académica, con **Suspensión de un Año Calendario de sus Actividades Académicas y Reprobar las asignaturas del semestre en que se cometió la infracción**; a partir de 5 de diciembre de 2013; fundamentado en la disposición del **literal c), inciso 3° del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)**, a partir del 5 de diciembre de 2013; el Órgano Superior por ser legal acoge sin abstenciones el trámite de reconsideración.

El Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: RATIFICAR** la sanción constante en la resolución N° 14-02-060 al estudiante **ARTURO DANIEL ZAMBRANO ALAY** considerando que fue motivada y sancionada concordante con la Ley Orgánica de Educación Superior y las nuevas consideraciones del Consejo Politécnico; dejando constante que hasta la admisión y trámite del recurso de reconsideración no se han presentado nuevos elementos de juicio que habiliten un cambio en la resolución.

14-06-188.- Se **CONOCE** el **oficio As. Ju.- 139-2014**, de 22 de mayo de 2014 dirigido al Ing. Sergio Flores Macías, Rector de la institución, suscrito por el Dr. Eithel Terán Perrazo, Asesor Jurídico, relativo a recomendar que el Consejo Politécnico como parte del Debido Proceso en aplicación al Principio de la Tutela Efectiva que protege la garantía constitucional de que en ningún caso ciudadano alguno pueda quedar en estado de indefensión; admitir a trámite el **Recurso de Reconsideración** interpuesto por la **señorita Karen Cinthya Calva Ruiz**, estudiante matrícula 201207045 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas-FCSH,

quien mediante resolución N° 20-02-056 de este organismo junto a otro estudiante vinculado que se especifica, la sanciona por deshonestidad académica, con ***Reprobar el Registro de todas las materias correspondientes al II Término 2013-2014' y Un Semestre de Ayuda Comunitaria considerando el calendario académico***; el organismo se fundamenta en la disposición del ***literal b), inciso 3° del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)***; el Órgano Superior por ser legal acoge sin abstenciones el trámite de reconsideración.

El Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: RATIFICAR** la sanción constante en la resolución N° 14-02-056 a la estudiante **KAREN CINTHYA CALVA RUIZ** considerando que fue motivada y sancionada concordante con la Ley Orgánica de Educación Superior y las nuevas consideraciones del Consejo Politécnico; dejando constante que hasta la admisión y trámite del recurso de reconsideración no se han presentado nuevos elementos de juicio que habiliten un cambio en la resolución.

14-06-189.- Se **CONOCE** el **oficio S/N°**, de 29 de mayo de 2014 dirigido al señor Rector Ing. Sergio Flores Macías, suscrito por el señor Esteban Alejandro González Reyes, estudiante de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas-FCNM, refiriendo que mediante **resolución N° 14-02-061** del Consejo Politécnico en el caso denominado **La Torre 2 y 3** fue sancionado por deshonestidad académica con '*Suspensión de un Año Calendario de sus Actividades Académicas*' y '*Reprobar las asignaturas del Semestre en que se cometió la infracción*' según disposición del literal b) y c) del inciso 3° del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) a partir del 5 de diciembre de 2013; solicitando reconsiderar su sanción en base a que pudiendo haberse registrado en el I Término 2014-2015 en el sistema académico de la Secretaría Técnica Académica, STA, abierto debido a que no había llegado la notificación de su sanción; no sucumbió a la tentación de caer una vez más, porque la disciplina venida de la sanción logró modelar su comportamiento, y avergonzado pide se le permita registrarse para el II Término Académico 2014-2015; el pleno juicioso del verdadero arrepentimiento acoge sin abstenciones la petición en la siguiente forma.

El Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE:**

- 1º). **DEJAR CONSTANTE** que la finalidad de la sanción cumple su objetivo de recuperar axiológicamente al estudiante, modelando su conducta, evidenciada en no sucumbir una vez más a la tentación;
- 2º). Observando el cambio de comportamiento del estudiante **ESTEBAN ALEJANDRO GONZÁLEZ REYES**, **REFORMAR** parte de la resolución N° 14-02-061 y rebajando la sanción a ***Un Semestre de Suspensión de las Actividades Académicas*** contado a partir del 5 de diciembre de 2013 además ***Un Semestre de Trabajo Comunitario una vez terminado el semestre de suspensión de las actividades académicas***;
- 3º). **AUTORIZAR** su registro para el II Término Académico 2014-2015;
- 4º). **MANTENER** la ***Reprobación de las asignaturas del Semestre en que se cometió la infracción***;
- 5º). **ENCARGAR** al Director de Vínculos con la Sociedad para que el estudiante **ESTEBAN ALEJANDRO GONZÁLEZ REYES** cumpla ***Un Semestre de Trabajo Comunitario en la Institución*** a partir del II Término Académico 2014-2015, con talleres a los novatos contando lo negativo de sus vivencias por participar en un acto de deshonestidad académica saliendo sancionado; coordinados para no interrumpir sus actividades académicas; y,

- 6º). **ENCARGAR a la Secretaría Técnica Académica registrar la sanción modificada en el expediente del estudiante en sujeción a las resoluciones N° 13-12-346, N° 14-02-061 y la actual.**

14-06-190.- Se **CONOCE** el **oficio Nro. OFI-ESPOL-FIEC-0604-2014**, de 20 de mayo de 2014, dirigido al Ing. Sergio Flores Macías, Rector de la institución, suscrito por el M.Sc. Miguel Yapur Auad, Decano de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, relativo al informe de la Comisión Especial de Disciplina, CED, inherente a la **resolución N° 14-03-107** del Consejo Politécnico por la denuncia de Obstaculizar el Desenvolvimiento Académico, falta leve contemplada en el **literal a) del Art. 207 de la LOES y en los literales a) y e) del Art. 102 del Estatuto institucional**, en que incurrió el estudiante **Wilson Guillermo Salgado Yáñez**, matrícula 201022605 al reconocer que apagaba con su teléfono modelo Samsung Galaxy S4, durante todo el semestre (II Término 2013-2014), el proyector que utilizaba el profesor Ing. Luis Fernando Vásquez Vera para el desarrollo de sus clases de la materia **Teoría Electromagnética I**, por lo que la CED recomienda se sancione al estudiante con lo que dispone el literal a), inciso 3° de la LOES; el Órgano Superior por ser legal acoge sin abstenciones la recomendación.

El **Consejo Politécnico** facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: SANCIONAR CON AMONESTACIÓN ESCRITA DEL ÓRGANO SUPERIOR** al estudiante **WILSON GUILLERMO SALGADO YÁNEZ**, matrícula 201022605-FIEC como dispone el literal a) del tercer inciso del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior; sanción que se incorporará en el expediente del estudiante en sujeción a la resolución N° 14-03-107 y la actual.

14-06-191.- Se **CONOCE** el **oficio No. ESPOL-FCSH-SUBDEC-2014-0178-O**, de 23 de mayo de 2014, dirigido al señor Rector **Ing. Sergio Flores Macías**, suscrito por la **M.Sc. Alicia Guerrero Montenegro**, representante por los Académicos al Consejo Politécnico, y por él, delegada a las **Comisiones Especiales de Disciplina**; referente a excusarse de ser miembro en la comisión conformada mediante **resolución N° 14-05-169** de este organismo, que informará respecto a la denuncia que presentó el **Ing. José Villegas Salabarría**, ex-alumno-FICT sobre hechos relacionados con el presunto cometimiento de irregularidades de orden académico o moral (Deshonestidad Académica, Art. 207 LOES) en contra de los profesores **Ing. Kléber Gellibert Malavé Tomalá** e **Ing. Ronald Lizandro Ruiz Alvear**, ayudante de la asignatura **Recuperación Mejorada**; por tener lazos de afinidad con la Dra. Elizabeth Peña Carpio, Subdecano-FICT, unidad académica a la que pertenecen los mencionados profesores; la sala acoge sin abstenciones la petición.

El **Consejo Politécnico** facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: REFORMAR** la resolución N° 14-05-169 para **RECONFORMAR** la 'Comisión Especial de Disciplina' designando a los académicos: **Ing. Heinz Terán Mite**, Decano de la FICT, que la presidirá; **Dr. José Luis Santos Dávila**, delegado por el Consejo Politécnico; **Ing. Édison Navarrete Cuesta**, Delegado del Consejo Directivo-FICT y el **Ab. Félix Macías Ronquillo**, Asesoría Jurídica, como Secretario de la comisión.

14-06-192.- Se **CONOCE** y **APRUEBA** el 'Informe de Viaje, Asistencia y Participación' en la conferencia 'Learning Analytics and Knowledge 2014' realizada en Indianápolis, Indiana/Estados Unidos de Norteamérica, del 24 al 28 de marzo de 2014; contenido en el adjunto (7 fojas) del **oficio s/n** de 02 de abril de 2014, suscrito por el **Dr. Xavier Ochoa Chehab** profesor Principal de ESPOL dirigido al señor Rector Ing. Sergio Flores Macías.

14-06-193.- Se **CONOCE** y **APRUEBA** el 'Informe de Viaje, Asistencia y Participación' al 'XLI Seminario Internacional de Presupuesto Público' realizado en la ciudad de Antigua Guatemala/Guatemala, del 05 al 09 de mayo de 2014; contenido en el **oficio s/n** de 12 de mayo de 2014 (4 fojas), suscrito por el **Ing. Constantino Tobalina Dito**, Gerente Financiero dirigido al señor Rector Ing. Sergio Flores Macías.

14-06-194.- Se **CONOCE** y **APRUEBA** el 'Informe de Asistencia y Participación' como Miembro del Tribunal de Defensa de Tesis Doctoral del doctorando Dennis Guillermo Romero López, profesor no titular de la FIEC, realizado en la Universidad Federal Espírito Santo (UEFS) en la ciudad de Vitoria/Brasil, el 13 de mayo de 2014; contenido en el adjunto (7 fojas) del **oficio s/n** de 22 de mayo de 2014, suscrito por el **Dr. Boris Vintimilla Burgos**, Subdecano de FIEC-ESPOL y, dirigido al señor Rector Ing. Sergio Flores Macías.

- 14-06-195.-** Se **CONOCE** y **APRUEBA** el **‘Informe de Viaje’** a la VII Reunión de Vicerrectores Académicos, convocada por el Centro Interuniversitario de Desarrollo- CINDA, realizada en la Universidad del Norte en la ciudad de Barranquilla/Colombia, del 28 al 29 de abril de 2014; contenido en el adjunto (14 fojas) del **Oficio Nro. ESPOL-VRA-2014-0040-O** de 23 de mayo de 2014, suscrito por la **Dra. Cecilia Paredes Verduga**, Vicerrectora Académica dirigido al señor Rector Ing. Sergio Flores Macías.
- 14-06-196.-** Se **CONOCE** y **APRUEBA** el **‘Informe de Actividades’** al Congreso How Design Live 2014 especializados en el área de Diseño de Empaques, realizado en la ciudad de Boston-Massachusetts/Estados Unidos de Norteamérica, del 12 al 16 de mayo de 2014; contenido en el adjunto (5 fojas) del oficio s/n de 22 de mayo de 2014, suscrito por el **M.Sc. Carlos González Lema**, Docente de EDCOM dirigido al señor Rector Ing. Sergio Flores Macías.
- 14-06-197.-** Se **CONOCE** y **APRUEBA** el **‘Informe de Actividades’** al Worcester Polytechnic Institute, realizado en la ciudad de Boston-Massachusetts/Estados Unidos de Norteamérica, del 17 de mayo de 2014; contenido en el adjunto (2 fojas) del oficio s/n de 25 de mayo de 2014, suscrito por el **Dr. Víctor González Jaramillo**, **Profesor Principal de Ingenierías FCSH** dirigido al señor Rector Ing. Sergio Flores Macías.

NOTA: Estas Resoluciones pueden ser consultadas en la dirección de Internet:

www.dspace.espol.edu.ec